MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

PROCESO DE [CONCURSO DE MERITOS ABIERTA] No. [002-CMA-2026]
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

OBSERVACIÓN/SUGERENCIA No.	001
NOMBRE DEL INTERESADO	GESPRO
MEDIO EMPLEADO PARA FORMULAR LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	SECOP II
FECHA DE RECIBO DE LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	1/10/2026
HORA DE RECIBO DE LA OBSERVACIÓN/SUGERENCIA	5:33:58 PM
OBJETO DE LA OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA	Se anexa observación

Apreciación de la entidad sobre la observación/sugerencia:

Antes de entrar a efectuar el análisis de fondo de las observaciones del proponente, es importante precisar que el Municipio de San Vicente del Caguán, ha sido respetuosa del ordenamiento jurídico que rige la contratación pública, y que con nuestras actuaciones únicamente nos asiste el propósito de lograr el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1 REALIZADA GESPRO

Atendiendo lo expresado por la observante, actuando en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación y considerando pertinente, la entidad procede a modificar la experiencia exigida para el proceso de selección, de tal forma que prevalezca el principio de transparencia y selección objetiva, garantizando además la pluralidad de oferentes, la cual quedara de la siguiente forma:

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar en el RUP, como experiencia General, mínimo tres (03) contratos de interventoría a contratos o convenios cuyos objetos o alcance sea la construcción de infraestructura de servicios públicos en general, con entidades públicas o privadas ejecutados y liquidados, cada uno deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al 100% del PO, los cuales deben contener cada uno el 50% de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

Código	Denominación
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACCIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80121700	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81141800	ADMINISTRACCIÓN DE INSTALACIONES

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

84111600	SERVICIO DE AUDITORIA

5.3.2. ESPECIFICA

El proponente debe acreditar en el RUP, como experiencia específica, mínimo dos (02) contratos de interventoría a contratos de obra o convenios cuyos objetos o alcance consista en el mejoramiento y/o Adecuación y/o Construcción de edificaciones de infraestructura institucional donde se hayan realizado conexiones y/o instalaciones de gas, con entidades públicas o privadas ejecutados y liquidados, cuyo valor de cada uno debe ser igual o superior al 100% del PO, los cuales deben contener cada uno el 50% de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

Código	Descripcion
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACCIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80121700	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81141800	ADMINISTRACCIÓN DE INSTALACIONES
84111600	SERVICIO DE AUDITORIA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2 REALIZADA GESPRO

le asiste razón en lo expresado en la observación y se confirma por parte de la entidad que la interventoría a ejecutar recae sobre el convenio de aporte No. 001-2022 del 27 de enero de 2022 y no sobre un contrato de obra, quedando de la siguiente manera.

La cual quedara de la siguiente forma:

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato, el oferente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso. Debe tenerse en cuenta que su alcance se fundamenta en el aporte de equipo profesional e idóneo y todo lo relacionado en la propuesta económica y técnica y todo lo necesario para la ejecución de las actividades objeto a contratar.

Los detalles técnicos a supervisar están descritos en los documentos del Convenio de Aporte No 001 del 2022, al cual seguimiento se le deberá realizar control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica

Se presenta tres componentes en el alcance del objeto del contrato. El primer componente es el técnico de Dirección de interventoría, que comprende la evaluación del proyecto en todos sus estudios, diseños y presupuesto con el fin de hacer un control integral de la obra principalmente verificando la articulación de las actividades a ejecutar de la misma con el cronograma propuesto por el contratista para la ejecución de la obra.

El segundo componente, el de Inspección a cada uno de los procesos administrativos y de Gestión de calidad en el control que ejerce la interventoría en la gerencia del proyecto.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

El tercero, que compromete la parte financiera, coadyuvando y velando porque los recursos del estado sean bien invertidos y optimizados.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3 REALIZADA GESPRO

Las obligaciones de que trata el pliego de condiciones y el estudio previo del proceso, obedece a la interventoría que se realizara al Convenio de Aporte No 001 del 2022, entendiendo las variables que le apliquen según su naturaleza y contexto, es importante para la entidad que una vez se conozca el adjudicatario se establezcan mesas de trabajo donde se determine el diagnóstico del convenio:
Por lo tanto, se procederá de la siguiente forma:

1. Sustituir "contrato de obra" por "Convenio de Aporte No. 001 de 2022" en todo el subnumeral 1.6.2. del Pliego. **Se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.**
2. Se procede a dar respuesta a las obligaciones observadas en los siguientes términos:

- **Respuesta obligación de carácter técnico literal l):** se modificara parcialmente la obligación, ya que si bien el pago al aportante se realiza por unidades certificadas, no obstante ello no implica que la interventoria deba llevar las respectivas mediciones y memorias de campo.
- **Respuesta obligación de carácter técnico literal L y M):** Modificar parcialmente toda vez aclarando que las pruebas y ensayos si se encuentran dentro del presupuesto de interventoría, como actividad de calidad, en cuanto al literal M, se aclara quien ordena el cambio es la entidad contratante previa advertencia y notificación del interventor.
- **Respuestas obligación de carácter técnico literal R):** se acoge la observación, y se procede a suprimir del pliego de condiciones definitivos
- **Respuesta obligación de carácter logístico literal a,b,c.e y f):** no se acepta observaciones teniendo en cuenta que dichas obligaciones son propias del seguimiento por parte de la interventoría, precisando que en el marco del convenio de aportes si se realizan actividades de obra civil.
- **Respuesta obligación de carácter administrativo literal a):** se acoge la observación y se procede a suprimir del pliego de condiciones definitivos
- **Respuesta obligación de carácter administrativo literal h):** se acoge parcialmente la observación, aclarando que se deberá realizar seguimiento al personal que se encuentra vinculado de acuerdo a los requerimientos del contrato de aportes
- **Respuesta obligación de carácter administrativo literal l):** se acoge la observación y se procede a suprimir del pliego de condiciones definitivos
- **Respuestas obligación de carácter administrativo literal n):** se acoge la observación y se procede a suprimir del pliego de condiciones definitivos
- **Respuesta obligación de aspectos técnicos literal c):** no se acepta observaciones teniendo en cuenta que dichas obligaciones son propias del seguimiento por parte de la interventoría, precisando que en el marco del convenio de aportes si se realizan actividades de obra civil
- **Respuesta obligación de aspectos técnicos literal L):** se acoge parcialmente, teniendo en cuenta que la interventoría si debe presentar un informe final del seguimiento realizado al contrato de aporte

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

- **Respuesta obligación de aspectos financieros literal D):** se acoge parcialmente, toda vez que el reintegro de rendimientos es obligación del aportante, que el interventor solo debe verificar

De igual forma se ajustara o el Eliminaras obligaciones de la tabla que son propias de obra civil (ensayos Proctor, vallas, suministros, APU, póliza de estabilidad, reajuste DANE 2024 y permanencia nocturna o en festivos).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4 REALIZADA GESPRO

Revisada la observación, la entidad aclara que no realizara entrega de anticipo teniendo en cuenta que los costos o gastos que genera la interventoría son mensuales, no obstante que acoge la observación parcialmente dejando pagos parciales de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el municipio de San Vicente del Caguán, realizará a favor del CONTRATISTA, los respectivos pagos, previo las siguientes consideraciones:

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales e iguales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del convenio a intervenir.

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.
La entidad no pagará:

- ✓ Servicios no contratados.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

- ✓ Elementos rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ✓ Servicios, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5 REALIZADA GESPRO

Una vez revisados los indicadores financieros establecidos se determinó que, si se solicitara capital de trabajo, por lo tanto, se realizara el ajuste en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente forma:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1	$\geq$ 1,2
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1,5	$\geq$ 1
Capital de trabajo	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x20 %	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,03
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,01	$\geq$ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	≥ 1
Capital de trabajo	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x25 %	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 30%
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6 REALIZADA GESPRO

Lo observado se acepta, y se realizaran los ajustes pertinentes en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEEFINITIVO.

Medida adoptada

Teniendo en cuenta la respuesta a la observación realizada por los posibles oferentes, y las respuestas dadas, se continua con las etapas respectivas del presente proceso, previa publicación del presente documento en el SECOP, para conocimiento de los interesados.

Dado en San Vicente del Caguán – Caquetá, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Elaboró Yudy Vanessa Rivas H. – Sec. De Infraestructura
Revisó Duberney Rojas R. – Asesor de Contratacion
Aprobó Luis Trujillo Osorio. – Alcalde Municipal

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA